ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Nules

Avenida FRANCISCO SANTA CRUZ, 15 , 12520, Nules, Tlfno.: 964725579, Fax: 964725578, Correo electrónico: numi03_cas@gva.es

N.I.G: 1208241120240004380
Tipo y número de procedimiento: Ejecución hipotecaria 953/2024.
Materia: Hipoteca

Demandante D./Dª.BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA
Abogado/a:
Procurador/a: D.MARIA EUGENIA RUIZ SEPULVEDA

Demandado D.FADILA TAYEBI BELLAGSSOURI
Abogado/a:
Procurador/a:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrada de la Administración de Justicia: Dª.NOEMI GIMENO PITARCH
En Nules, a veintitrés de mayo de dos mil veinticinco.

El anterior escrito, documentos y copia de escritura de poder general para pleitos presentado por la procuradora D.ª MARIA EUGENIA RUIZ SEPULVEDA en representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA, únase a los autos de su razón .

Se tiene a la referida Procuradora por personada y parte en los presente autos, actuando en nombre y representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA en sustitución del anterior Procurador, en virtud del poder presentado. Entiéndase con ella las sucesivas diligencias en el modo y forma previstos en la Ley.

Procédase a dar traslado de nuevo del Auto y Decreto despachando ejecución y del Requerimeinto a efectos de realizar la notificación a la parte ejecutada mediante el Procurador de la parte ejecutante.

GENERALITAT VALENCIANA

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de REPOSICIÓN ante la Letrada de la Administración de Justicia, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Código Seguro de verificación ES741J00004260-UY3C38X8YCX37XSDXS11TRNHB1XS11TRNHB1UF3R.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES741J00004260-UY3C38X8YCX37XSDXS11TRNHB1XS11TRNHB1UF3R
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	NOEMI GIMENO PITARCH		FECHA HORA	23/05/2025 14:02:47
ID.FIRMA	idFirma	ES741J00004260-UY3C38X8YCX37XSDXS11TRNHB1XS11TRNHB1UF3R	PÁGINA	1/2

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, fuera de los casos previstos en una Ley, sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución, y en los documentos adjuntos a la misma, no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines distintos a los previstos en las leyes.

GENERALITAT VALENCIANA

Código Seguro de verificación ES741J00004260-UY3C38X8YCX37XSDXS11TRNHB1XS11TRNHB1UF3R.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES741J00004260-UY3C38X8YCX37XSDXS11TRNHB1XS11TRNHB1UF3R
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	NOEMI GIMENO PITARCH		FECHA HORA	23/05/2025 14:02:47
ID.FIRMA	idFirma	ES741J00004260-UY3C38X8YCX37XSDXS11TRNHB1XS11TRNHB1UF3R	PÁGINA	2/2

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº3 DE NULES
Avda. Francisco Santa Cruz, 15 – planta 2ª Nules. Tel. 964725579 – Fax 954725578
N.I.G.: 12082-41-1-2024-0004380

Procedimiento: Ejecución hipotecaria [EJH] - 000953/2024-

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA,
Procurador/a: GARCIA BELMONTE, JOAQUIN
Letrado/a:

Demandado/a: FADILA TAYEBI BELLAGSSOURI
Procurador/a:
Letrado/a:

Las partes, testigos, peritos, profesionales y demás personas o entidades receptoras de esta resolución y de la documentación que la acompaña, quedan informadas y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros jurisdiccionales existentes en este Juzgado, donde se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones que se deben cumplir obligatoriamente. Su finalidad es llevar a cabo la tramitación del presente procedimiento judicial. El responsable del fichero es este Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción. Se advierte a las partes que los datos contenidos en las comunicaciones que se les efectúen en este procedimiento y en la documentación que se adjunte son reservados y confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegitimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

AUTO

MAGISTRADO/A- JUEZ D./Dª AITANA MARIA MUÑOZ MARTI
En NULES a trece de enero de dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Procedente de la oficina de reparto del Decanato, se ha turnado a este Juzgado el escrito presentado por el Procurador D. GARCIA BELMONTE, JOAQUIN, actuando en nombre y representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA, por el que formula demanda ejecutiva frente a FADILA TAYEBI BELLAGSSOURI, para exigir el pago de deudas garantizadas con hipoteca, constituida mediante escritura notarial, otorgada con fecha 30 de enero de 2004, ante el Notario de Valencia Dª. Susana Boix Sos, con su número de protocolo 60.

Segundo.- La ejecutante ejercita su acción directamente contra el siguiente bien inmueble hipotecado:

URBANA.- UNIDAD NÚMERO SIETE, en tercer piso del edificio de Nules, Calle Almenara número veintinueve, vivienda de superficie útil ochenta y cuatro metros cuadrados, compuesto de comedor, tres dormitorios, cocina, baño, galeria y paso; lindante: mirándola del frontis del edificio: por la derecha, escalera y la vivienda número seis; izquierda, Jesús Bustos Vega; y espaldas, Nicanor y Manuel Villaplana Gallén. Su cuota

Código Seguro de verificación ES281J00004260-UY2NXTQ73RBP1XX3B1SDX3469CB1SDX3469CG1F4.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES281J00004260-UY2NXTQ73RBP1XX3B1SDX3469CB1SDX3469CG1F4
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	AITANA MARIA MUÑOZ MARTI		FECHA HORA	20-01-2025 12:54:28
ID.FIRMA		ES281J00004260-UY2NXTQ73RBP1XX3B1SDX3469CB1SDX3469CG1F4	PÁGINA	1/4

es de doce enteros por ciento, referencia catastral 3048904YK4134N0009QS, PERTENECE A FADILA TAYEBI con N.I.E. número X4223110, con carácter privativo, según la inscripción 3ª de fecha 15 de Marzo de 2004, al folio 81 de libro 227 de Nules, tomo 1065, por título de compraventa, en virtud de compraventa, en virtud de escritura otorgada ante Notario de Nules, Doña Susana Boix Sos el treinta de enero de dos mil cuatro.
INSCRIPCIÓN.- Finca registral 23.120 del Registro de Propiedad de Nules nº 3.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte ejecutante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23, 31, 538 y 539 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn).

Segundo.- Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36, 45, y 545 de la citada ley procesal. También es competente territorialmente, conforme al artículo 684 LEC, en tanto que alguna o todas las fincas hipotecadas que constan en el título radican en este partido judicial.

Tercero.- La demanda ejecutiva cumple los requisitos establecidos en el artículo 685 de la L.E.C., en tanto está dirigida frente a quien puede ostentar la legitimación pasiva, y el título del crédito que se acompaña aparece revestido de los requisitos que dicha ley exige para el despacho de la ejecución, así como los demás documentos a los que se refieren el artículo 550 y, en sus respectivos casos, los artículos 573 y 574 LEC.

Cuarto.- Por otro lado, la ejecución se dirige exclusivamente contra los bienes hipotecados en garantía de la deuda, tal como prevé el artículo 682 LEC, por lo que los únicos sujetos legitimados son los detallados en el artículo 685.1 de la LEC; sin perjuicio, de que, una vez realizado el bien, y siendo eventualmente insuficiente lo obtenido para cubrir las responsabilidades reclamadas, ex artículo 579 del mismo texto legal, pueda dirigirse el procedimiento contra los fiadores.

***Quinto**.- Se cumplen los requisitos relativos al precio de tasación de la finca para que sirva de tipo en la subasta y la fijación por el deudor de un domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones, que consta en la hipoteca.*

Código Seguro de verificación ES281J00004260-UY2NXTQ73RBP1XX3B1SDX3469CB1SDX3469CG1F4.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES281J00004260-UY2NXTQ73RBP1XX3B1SDX3469CB1SDX3469CG1F4
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sexto.- Conforme a todo ello, procede dictar la presente orden general de ejecución y despacho de la misma a favor de la ejecutante frente al deudor, al haber acreditado aquél su condición de acreedor en el título ejecutivo presentado, y por las cantidades reclamadas, sin perjuicio de las posteriores liquidaciones que pudieran corresponder.

Séptimo.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la L.E.C., dictado el auto por el juez o magistrado, el Letrado/a de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en el citado precepto.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Autorizar y **ordenar que se ejecute** el título ejecutivo reseñado en los antecedentes de hecho de esta resolución.

2.- **Despachar ejecución** a favor de la parte ejecutante **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA,** frente a **FADILA TAYEBI BELLAGSSOURI**, parte ejecutada, por importe de **45.779,95 euros** en concepto de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros **13.733,99 euros** que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación y tasación definitivas. Se deniega el despacho de ejecución dirigida frente a meros fiadores del deudor.

3.- Requerir al ejecutado de pago a fin que efectúe el pago de las cantidades reclamadas en concepto de principal.

No se aprecia abusividad en las cláusulas que sirven de fundamento a la ejecución y que determinan la cantidad exigible.

3.- De constar la existencia de personas distintas de los ejecutados que ocupen el inmueble hipotecado, notifíqueseles la pendencia del procedimiento al objeto de que en el plazo de diez días presenten ante este Juzgado los títulos legitimadores de la posesión.

4.- En caso de tratarse el inmueble hipotecado de la vivienda familiar del ejecutado, de conformidad con lo establecido en el artículo 693.3 de la LEC, comuníquese al mismo que podrá, por una sola vez, aún sin el consentimiento del acreedor, liberar el bien mediante la consignación de la cantidad exacta que por principal e intereses estuviese vencida, en la fecha

Código Seguro de verificación ES281J00004260-UY2NXTQ73RBP1XX3B1SDX3469CB1SDX3469CG1F4.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES281J00004260-UY2NXTQ73RBP1XX3B1SDX3469CB1SDX3469CG1F4
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	AITANA MARIA MUÑOZ MARTI		FECHA HORA	20-01-2025 12:54:28
ID.FIRMA		ES281J00004260-UY2NXTQ73RBP1XX3B1SDX3469CB1SDX3469CG1F4	PÁGINA	3/4

de presentación de la demanda, incrementada, en su caso, con los vencimientos del préstamo y los intereses de demora que se vayan produciendo a lo largo del procedimiento, que resulten impagados en todo o en parte.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Letrado/a de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 557 de la L.E.C. y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

Código Seguro de verificación ES281J00004260-UY2NXTQ73RBP1XX3B1SDX3469CB1SDX3469CG1F4.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES281J00004260-UY2NXTQ73RBP1XX3B1SDX3469CB1SDX3469CG1F4
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	AITANA MARIA MUÑOZ MARTI		FECHA HORA	20-01-2025 12:54:28
ID.FIRMA		ES281J00004260-UY2NXTQ73RBP1XX3B1SDX3469CB1SDX3469CG1F4	PÁGINA	4/4

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº3 DE NULES
Avda. Francisco Santa Cruz, 15 – planta 2ª Nules. Tel. 964725579 – Fax 954725578
N.I.G.: 12082-41-1-2024-0004380

Procedimiento: Ejecución hipotecaria [EJH] - 000953/2024-

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA,
Procurador/a: GARCIA BELMONTE, JOAQUIN
Letrado/a:

Demandado/a: FADILA TAYEBI BELLAGSSOURI
Procurador/a:
Letrado/a:

Las partes, testigos, peritos, profesionales y demás personas o entidades receptoras de esta resolución y de la documentación que la acompaña, quedan informadas y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros jurisdiccionales existentes en este Juzgado, donde se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones que se deben cumplir obligatoriamente. Su finalidad es llevar a cabo la tramitación del presente procedimiento judicial. El responsable del fichero es este Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción. Se advierte a las partes que los datos contenidos en las comunicaciones que se les efectúen en este procedimiento y en la documentación que se adjunte son reservados y confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegitimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

D E C R E T O

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Dª. NOEMI GIMENO PITARCH.

En NULES a trece de enero de dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general despachando ejecución, a favor del ejecutante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA, frente al ejecutado FADILA TAYEBI BELLAGSSOURI.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la L.E.C., que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el secretario judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán:
1º Las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluido si fuera posible el embargo de bienes.
2º Las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la L.E.C.
3º El contenido del requerimiento de pago que deba hacerse al deudor, en los casos en que la ley establezca este

Código Seguro de verificación ES081J00004260-UYB61XQ7AKBP1XX3YC45NHSDXTYC45NHSDXTXSJD.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES081J00004260-UYB61XQ7AKBP1XX3YC45NHSDXTYC45NHSDXTXSJD
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	NOEMI GIMENO PITARCH		FECHA HORA	14-01-2025 11:07:49
ID.FIRMA		ES081J00004260-UYB61XQ7AKBP1XX3YC45NHSDXTYC45NHSDXTXSJD	PÁGINA	1/3

requerimiento.

Segundo.- Conforme al artículo 688 LEC, cuando la ejecución se siga sobre bienes hipotecados, se reclamará del registrador certificación en la que consten los extremos a que se refiere el apartado 1 del artículo 656 y en la que se exprese, asimismo, que la hipoteca en favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

A) **Requerir de pago** al deudor **FADILA TAYEBI BELLAGSSOURI**, por importe de **45.779,95 euros** en concepto de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros **13.773,99 euros** que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación y tasación definitivas. Transcurridos VEINTE DÍAS desde el requerimiento, podrá procederse, a instancia del actor, del deudor o del tercer poseedor, a la subasta de la finca o bien hipotecado (art. 691 LEC).

A.2).- Conforme prevé el artículo 441.1.ter LEC, se informa al demandado de la **posibilidad de que acuda a los servicios sociales**, y en su caso, de la **posibilidad de autorizar la cesión de sus datos a estos**, a efectos de que puedan apreciar la posible situación de vulnerabilidad. Los servicios sociales serán los de su Ayuntamiento o, en su defecto, los de la Generalitat Valenciana.

De haberse solicitado por la actora, el requerimiento de pago se efectuará por medio del Procurador que la representa.

B) Expedir mandamiento al Registro de la Propiedad número 3 de Nules de para que **remita certificación** relativa al bien siguiente:

URBANA.- UNIDAD NÚMERO SIETE, en tercer piso del edificio de Nules, Calle Almenara número veintinueve, vivienda de superficie útil ochenta y cuatro metros cuadrados, compuesto de comedor, tres dormitorios, cocina, baño, galeria y paso; lindante: mirándola del frontis del edificio: por la derecha, escalera y la vivienda número seis; izquierda, Jesús Bustos Vega; y espaldas, Nicanor y Manuel Villaplana Gallén. Su cuota es de doce enteros por ciento, referencia catastral 3048904YK4134N0009QS, PERTENECE A FADILA TAYEBI con N.I.E.

Código Seguro de verificación ES081J00004260-UYB61XQ7AKBP1XX3YC45NHSDXTYC45NHSDXTXSJD.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES081J00004260-UYB61XQ7AKBP1XX3YC45NHSDXTYC45NHSDXTXSJD
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	NOEMI GIMENO PITARCH		FECHA HORA	14-01-2025 11:07:49
ID.FIRMA		ES081J00004260-UYB61XQ7AKBP1XX3YC45NHSDXTYC45NHSDXTXSJD	PÁGINA	2/3

número X4223110, con carácter privativo, según la inscripción 3ª de fecha 15 de Marzo de 2004, al folio 81 de libro 227 de Nules, tomo 1065, por título de compraventa, en virtud de compraventa, en virtud de escritura otorgada ante Notario de Nules, Doña Susana Boix Sos el treinta de enero de dos mil cuatro.
INSCRIPCIÓN.- Finca registral 23.120 del Registro de Propiedad de Nules nº 3.

La certificación deberá comprender los siguientes extremos:

1.º La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien o derecho gravado.

2.º Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien registrable embargado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

El presente decreto se notificará en la forma dispuesta en el auto que autoriza la ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra ella cabe interponer recurso directo de Revisión ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dictó, por escrito y en el plazo de CINCO días, con expresión de la infracción cometida. De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, el recurrente sin derecho a justicia gratuita, y exceptuándose el Ministerio Fiscal y las Administraciones Públicas, al tiempo de interposición del recurso deberá presentar resguardo acreditativo del depósito por importe de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, cuenta del expediente. Si no se cumplen los requisitos indicados, no se admitirá a trámite el recurso.

La Letrada de la Administración de Justicia,

Código Seguro de verificación ES081J00004260-UYB61XQ7AKBP1XX3YC45NHSDXTYC45NHSDXTXSJD.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES081J00004260-UYB61XQ7AKBP1XX3YC45NHSDXTYC45NHSDXTXSJD
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	NOEMI GIMENO PITARCH		FECHA HORA	14-01-2025 11:07:49
ID.FIRMA		ES081J00004260-UYB61XQ7AKBP1XX3YC45NHSDXTYC45NHSDXTXSJD	PÁGINA	3/3

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº3 DE NULES
Avda. Francisco Santa Cruz, 15 – planta 2ª Nules. Tel. 964725579 – Fax 954725578
N.I.G.: 12082-41-1-2024-0004380

Procedimiento: Ejecución hipotecaria [EJH] - 000953/2024-

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA,
Procurador/a: GARCIA BELMONTE, JOAQUIN
Letrado/a:

Demandado/a: FADILA TAYEBI BELLAGSSOURI
Procurador/a:
Letrado/a:

Las partes, testigos, peritos, profesionales y demás personas o entidades receptoras de esta resolución y de la documentación que la acompaña, quedan informadas y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros jurisdiccionales existentes en este Juzgado, donde se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones que se deben cumplir obligatoriamente. Su finalidad es llevar a cabo la tramitación del presente procedimiento judicial. El responsable del fichero es este Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción. Se advierte a las partes que los datos contenidos en las comunicaciones que se les efectúen en este procedimiento y en la documentación que se adjunte son reservados y confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegitimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

MANDAMIENTO

Dª. NOEMI GIMENO PITARCH LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE NULES**.

AL SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº3 DE NULES

Saluda y participa:

Que en esta Oficina Judicial se siguen autos de **Ejecución hipotecaria [EJH] - 000953/2024** a instancia de la entidad **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA,** con NIF A48265169 contra Dña. **FADILA TAYEBI BELLAGSSOURI,** con domicilio en Calle ALMENARA, 29 3º-6ª NULES y NIF nº 54515625J en reclamación de un principal de 45.779,95 euros, más otra cantidad 13.733,99 euros, presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación y tasación y de los límites de la responsabilidad hipotecaria, cantidades garantizadas por hipoteca constituida sobre el bien que después se dirá, que es objeto de ejecución.

Teniéndolo acordado en resolución del día de la fecha y conforme a lo previsto en el artículo 688 LEC, le remito el presente al objeto de reclamarle **CERTIFICACIÓN** en la que consten los extremos a que se refiere el propio precepto y el apartado 1 del artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

Código Seguro de verificación ES421J00004260-UY5SX3Q742BP1XX3YC7J46H1SDYC7J46H1SD3C2N.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES421J00004260-UY5SX3Q742BP1XX3YC7J46H1SDYC7J46H1SD3C2N
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	NOEMI GIMENO PITARCH		FECHA HORA	14-01-2025 11:07:52
ID.FIRMA		ES421J00004260-UY5SX3Q742BP1XX3YC7J46H1SDYC7J46H1SD3C2N	PÁGINA	1/2

1.º La **titularidad del dominio y demás derechos reales** del bien o derecho gravado.

2.º Los **derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien** registrable embargado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

3º Asimismo, se expresará **si la hipoteca en favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar** o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

El **bien objeto de la certificación** reclamada es:

URBANA.- UNIDAD NÚMERO SIETE, en tercer piso del edificio de Nules, Calle Almenara número veintinueve, vivienda de superficie útil ochenta y cuatro metros cuadrados, compuesto de comedor, tres dormitorios, cocina, baño, galeria y paso; lindante: mirándola del frontis del edificio: por la derecha, escalera y la vivienda número seis; izquierda, Jesús Bustos Vega; y espaldas, Nicanor y Manuel Villaplana Gallén. Su cuota es de doce enteros por ciento, referencia catastral 3048904YK4134N0009QS, PERTENECE A FADILA TAYEBI con N.I.E. número X4223110, con carácter privativo, según la inscripción 3ª de fecha 15 de Marzo de 2004, al folio 81 de libro 227 de Nules, tomo 1065, por título de compraventa, en virtud de compraventa, en virtud de escritura otorgada ante Notario de Nules, Doña Susana Boix Sos el treinta de enero de dos mil cuatro.
INSCRIPCIÓN.- Finca registral 23.120 del Registro de Propiedad de Nules nº 3.

Una vez expedida la certificación requerida, remítase la misma a este tribunal por el mismo conducto de recibo del presente mandamiento o, en su caso, remítase nota comprensiva de las causas que impidiesen su cumplimiento. El portador de este despacho queda facultado para su diligenciamiento.

En NULES, a trece de enero de dos mil veinticinco.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Código Seguro de verificación ES421J00004260-UY5SX3Q742BP1XX3YC7J46H1SDYC7J46H1SD3C2N.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES421J00004260-UY5SX3Q742BP1XX3YC7J46H1SDYC7J46H1SD3C2N
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	NOEMI GIMENO PITARCH		FECHA HORA	14-01-2025 11:07:52
ID.FIRMA		ES421J00004260-UY5SX3Q742BP1XX3YC7J46H1SDYC7J46H1SD3C2N	PÁGINA	2/2

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº3 DE NULES
Avda. Francisco Santa Cruz, 15 – planta 2ª Nules. Tel. 964725579 – Fax 954725578
N.I.G.: 12082-41-1-2024-0004380

Procedimiento: Ejecución hipotecaria [EJH] - 000953/2024-

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA,
Procurador/a: GARCIA BELMONTE, JOAQUIN
Letrado/a:

Demandado/a: FADILA TAYEBI BELLAGSSOURI
Procurador/a:
Letrado/a:

Las partes, testigos, peritos, profesionales y demás personas o entidades receptoras de esta resolución y de la documentación que la acompaña, quedan informadas y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros jurisdiccionales existentes en este Juzgado, donde se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones que se deben cumplir obligatoriamente. Su finalidad es llevar a cabo la tramitación del presente procedimiento judicial. El responsable del fichero es este Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción. Se advierte a las partes que los datos contenidos en las comunicaciones que se les efectúen en este procedimiento y en la documentación que se adjunte son reservados y confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

REQUERIMIENTO

TRIBUNAL QUE ACUERDA EL REQUERIMIENTO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº TRES de NULES.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

El arriba referenciado.

PERSONA QUE SE REQUIERE

FADILA TAYEBI BELLAGSSOURI Calle ALMENARA,29 3º-6ª NULES
ORDEN QUE DEBE CUMPLIR

Pagar el importe de las responsabilidades reclamadas por importe de **45.779,95 euros** de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más **13.733,99 euros,** que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.
PLAZO O TIEMPO DE CUMPLIMIENTO

Dentro del plazo de VEINTE DÍAS.

Código Seguro de verificación ES391J00004260-UY7J4ZQ742BP1XX3TE1CJDYS1XTE1CJDYS1XXS3C.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES391J00004260-UY7J4ZQ742BP1XX3TE1CJDYS1XTE1CJDYS1XXS3C
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	NOEMI GIMENO PITARCH		FECHA HORA	14-01-2025 11:07:55
ID.FIRMA		ES391J00004260-UY7J4ZQ742BP1XX3TE1CJDYS1XTE1CJDYS1XXS3C	PÁGINA	1/2

PREVENCIONES LEGALES

- Transcurrido dicho plazo, se procederá, a instancia del actor, del deudor o del tercer poseedor, a la subasta de la finca o bien hipotecado (art. 691 LEC).

- De conformidad con lo dispuesto en el articulo 695.1 de la LEC sólo se admitirá la oposición del ejecutado fundada en las causas tasadas en él.

- Conforme al articulo 693 de la LEC podrá reclamarse la totalidad de lo adeudado por capital y por intereses si se hubiese convenido el vencimiento total en caso de falta de pago de, al menos, tres plazos mensuales sin cumplir el deudor su obligación de pago o un número de cuotas tal que suponga que el deudor ha incumplido su obligación por un plazo, al menos, equivalente a tres meses, y este convenio constase en la escritura de constitución.

- Conforme al artículo 441.1.ter LEC, se le informa de **la posibilidad de que acuda a los servicios sociales**, y en su caso, de la posibilidad de autorizar la cesión de sus datos a estos, a efectos de que puedan apreciar la posible situación de vulnerabilidad.

Y para que sirva de requerimiento, extiendo el presente para su entrega al/a la requerido/a, a efectos de su conocimiento y cumplimiento de lo ordenado.

En NULES a trece de enero de dos mil veinticinco

EL/LA LETRADO DE LA ADMON. DE JUSTICIA

Código Seguro de verificación ES391J00004260-UY7J4ZQ742BP1XX3TE1CJDYS1XTE1CJDYS1XXS3C.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES391J00004260-UY7J4ZQ742BP1XX3TE1CJDYS1XTE1CJDYS1XXS3C
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	NOEMI GIMENO PITARCH		FECHA HORA	14-01-2025 11:07:55
ID.FIRMA		ES391J00004260-UY7J4ZQ742BP1XX3TE1CJDYS1XTE1CJDYS1XXS3C	PÁGINA	2/2

Mensaje LexNET - Notificación **Fecha Generación: 23/05/2025 15:03**

Mensaje

IdLexNet	202510779657440	
Asunto	Ejecución hipotecaria - Dior personación	
Remitente	**Órgano**	JDO. 1A. INST. E INSTRUCCION N. 3 de Nules, Castellón/Castelló [1208241003]
	Tipo de órgano	JDO. PRIMERA INST./INSTRUCCIÓN
	Oficina de registro	OF. REGISTRO Y REPARTO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN [1208200040]
Destinatarios	RUIZ SEPULVEDA, MARIA EUGENIA [812]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de València
Fecha-hora envío	23/05/2025 14:15:26	
Documentos	LXN202505231415220095.pdf (Principal)	Descripción: Dior personación Hash del Documento: a5c8a235da03553f495129a9f4a9d4a5387646292c62357435f22319de786bfd
	LXN202505231415210201.pdf (Anexo)	Descripción: AUTO ORDEN EJECUCIÓN HIPOTECARIA INMUEBL 684 Hash del Documento: 0552eb502eb0544ca5e88cda38ecd64bf707a847637d8f8303f715d3d846d09c
	LXN202505231415212342.pdf (Anexo)	Descripción: DECRETO DESPACHO EJECUC BIENE INMUEBLE ART 68 Hash del Documento: a2d6bbce148b42f2e4632807dd3b1e2e24328f155cab3d1c91b7c7b35fb3e9fc
	LXN202505231415214123.pdf (Anexo)	Descripción: MANDAMTORGTRO CERTFICA DOMINIO Y CARGASART688 Hash del Documento: c4114a356a4702f0ecf12b67d1bb5ce68d869cef4102bac4896362ef347cadbe
	LXN202505231415217344.pdf (Anexo)	Descripción: REQUERPAGO EJECUTEN PROCESO HIPOTECARIO ART68 Hash del Documento: ae4cb203395a8c53aa76861f354d733cada9f440583df4a6e7590244cf2d3ba0
Datos del mensaje	**Procedimiento destino**	Ejecución hipotecaria Nº 0000953/2024
	NIG	1208241120240004380

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
23/05/2025 15:03:33	RUIZ SEPULVEDA, MARIA EUGENIA [812]-Ilustre Colegio de Procuradores de València	LO RECOGE	
23/05/2025 14:15:28	Ilustre Colegio de Procuradores de Castelló (Nules) (Nules)	LO REPARTE A	RUIZ SEPULVEDA, MARIA EUGENIA [812]-Ilustre Colegio de Procuradores de València

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.

Registradores DE ESPAÑA

INMACULADA GARCÍA FABRA, REGISTRADORA TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE REGISTRO DE NULES 3, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria, CERTIFICO que:

Este folio forma parte de MANDAMIENTO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 NULES, Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 953/2024 de fecha trece de enero de dos mil veinticinco.

INCIDENCIAS MAS RELEVANTES DEL PROCEDIMIENTO REGISTRAL: PRESENTADO 27/06/2025

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NULES NÚMERO TRES

Habiéndose presentado el precedente mandamiento telemáticamente en fecha veintisiete de junio del año dos mil veinticinco, bajo el Asiento **2066** del Tomo **2025** del Diario, en el que se solicita la expedición de certificación con arreglo al artículo 688 LEC, se ha expedido dicha certificación que se acompaña a la presente.

El Registrador, ante éste tipo de documentos firmados electrónicamente, tiene la obligación de comprobar su autenticidad antes de proceder al despacho. Una vez realizada dicha comprobación, si el resultado es positivo, bajo su responsabilidad, puede certificar la autenticidad del mismo en el sentido de que el documento que ha sido presentado es traslado de su original electrónico, consultado y verificado en la página web de la entidad autorizante y proceder a su despacho.

En base a estas consideraciones, CERTIFICO la autenticidad del documento presentado previo cotejo del mismo en la sede electrónica correspondiente.

Notificada la expedición de la certificación a la Consellería competente, de conformidad con lo dispuesto en la DA 1ª de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

BASE: Valor declarado: Nºs ARANCEL y HONORARIOS según minuta.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

C.S.V. : 21202508860FEE60

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por INMACULADA GARCÍA FABRA registrador/a titular de REGISTRO DE NULES 3 a día tres de julio del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 21202508860FEE60

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 21202508860FEE60

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

INMACULADA GARCÍA FABRA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE NULES 3, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **23120**
Municipio/Sección: NULES
CRU: **12015000113631**

Descripción literal de la finca
URBANA: SIETE, en tercer piso del edificio en Nules, Calle de Almenara, número veintinueve, vivienda de superficie útil ochenta y cuatro metros cuadrados, compuesta de comedor, tres dormitorios, cocina, baño, galería y paso; lindante: mirándola del frontis del edificio: por la derecha, escalera y la vivienda número seis; izquierda, Jesús Bustos Vega; y espaldas, Nicanor y Manuel Villaplanta Gallén. Su cuota es de doce enteros por ciento.

Localización
CALLE ALMENARA, número 29 - Municipio: NULES

Datos catastrales
Referencia Catastral: 3048904YK4134N0009QS

Coordinación de la finca con catastro
Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular:	FADILA TAYEBI, N.I.E. X04223110B
Porcentaje:	100,000000 %
Tipo derecho:	Pleno dominio
Título:	COMPRAVENTA
Estado civil:	Soltera
Asiento:	Inscripción 3 de fecha 15/03/2004
Fecha documento:	30/01/2004
Notario:	SUSANA BOIX SOS

CARGAS PROCEDENCIA

No hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS

HIPOTECA

A favor de:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., C.I.F. A48265169
Principal:	58.000,00 euros
Fecha de inicio:	31/01/2004
Fecha de vencimiento:	31/01/2034
Duración:	360 meses
Intereses ordinarios	

C.S.V. : 212025125BDA4F17

Inicial:	3,5 %
Máximo:	12 %
Duración:	12 meses
Importe:	6.960,00 euros
Intereses demora	
Inicial:	19 %
Máximo:	19 %
Duración:	48 meses
Importe:	20880,00 euros
Costas y gastos	
Importe:	9.860,00 euros
Gastos extrajudiciales	
Importe:	1.740,00 euros
Asiento:	Inscripción 4 de fecha 02/04/2004
Fecha documento:	30/01/2004
Notario:	SUSANA BOIX SOS

Certificaciones de carga

Fecha certificación:	03/07/2025
Título:	CERTIFICACION JUDICIAL

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

NULES a 03/07/2025 13:41:22.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se

C.S.V. : 212025125BDA4F17

atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

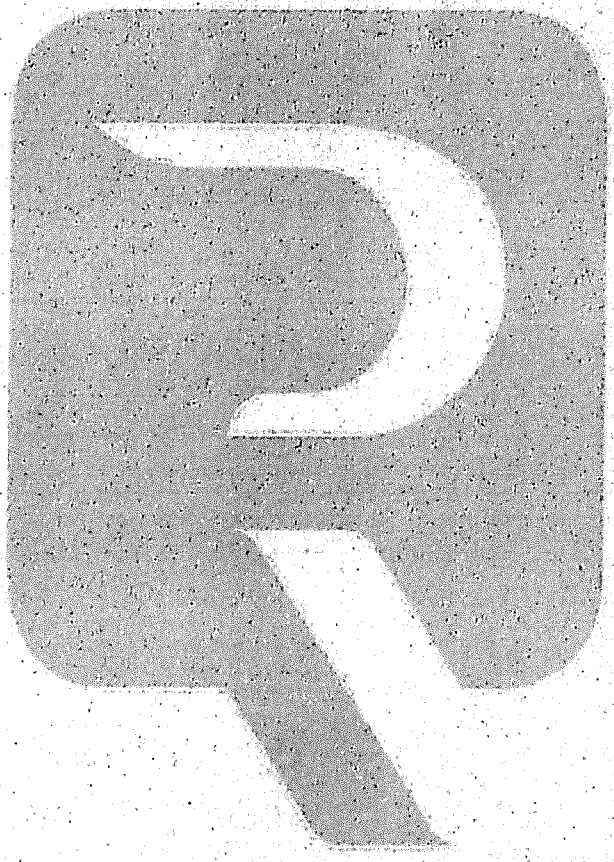
Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por INMACULADA GARCÍA FABRA registrador/a titular de REGISTRO DE NULES 3 a día tres de julio del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 212025125BDA4F17

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

C.S.V. : 212025125BDA4F17

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 212025125BDA4F17